Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

03 AGO 2015 0653

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

VISTO: El expediente D.P.P. N° 229/2014 caratulado "S/ACTUALIZACION TARIFARIO D.P.P. 2014 y:

CONDIERANDO:

Que mediante las actuaciones administrativas detalladas en el visto, tramita la actualización de las tarifas establecidas a través de la Resolución D.P.P. N° 090/2014.

Que conforme surge de las disposiciones establecidas en la ley provincial 69 art. 10 inc. a, el patrimonio de la entidad se compone de los ingresos provenientes de derechos, tasas y contribuciones que fije por servicios prestados a los buques ; a las cargas y a los usuarios, y por todos aquellos provenientes del cumplimiento de funciones que le son propias.

Que de igual modo y atento al desarrollo portuario que se encuentra en marcha, con los proyectos de nuevos puertos en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta necesario modificar los valores tarifarios para la mejora y ampliación de los servicios portuarios.

Que la ley provincial 69 en su art. 3° inc. c reza "Planificar el desarrollo de la infraestructura y los servicios portuarios, promocionando la actividad económica y el mejoramiento constante de las prestaciones;

Que la última modificación a la norma tarifaria se estableció por Resolución D.P.P. N° 090/2014 de fecha 29 de enero de 2014, fecha desde la cual se han modificado los valores en todos los rubros del mercado.

Que a los fines de cumplimentar con los fines de establecidos en la ley provincial 69, es necesario contar con los fondos necesarios para cumplimentar las misiones, funciones de la entidad como así también mejorar paulatinamente los servicios que presta la Dirección Provincial de Puertos.

Que conforme surge de los antecedentes del expediente del visto se ha dado intervención a los distintos actores relacionados con la actividad portuaria.

Que de la comparación con diversas tarifas se constata que se ha producido una desactualización significativa en algunas tarifas por el transcurso del tiempo, además de los aumentos en el nivel de precios de público conocimiento.

Que en virtud de ello, resulta necesario e indispensable efectuar las actualizaciones, modificaciones, como así también la creación de tarifas del actual Cuerpo Tarifario establecido por Resolución D.P.P. N° 90/2014.

Que la incorporación de nuevas tarifas, como la adecuación y actualización de otras ya existentes, han de brindar no solo a esta entidad autárquica, sino también a la provincia en su totalidad la mejora en los servicios públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el art. 2 °, 3 °, 6° inc. a) y concordante de la ley provincial 69.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESULEVE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución D.P.P. N° 90/2014 y toda otra norma que se oponga a la presente. Ello, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerando de las presente.

ARTICULO 2°: APROBAR las normas de aplicación del Cuerpo y Cuadro Tarifario que se encuentran agregadas como Anexo I y II de la presente. //

0653

///
Ello conforme a los fundamentos y considerandos de la presente y de conformidad a lo establecido en la ley provincial 69.
ARTICULO 3°: ESTABLECER que el cuadro tarifario aprobado y creado por la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día diez (10) de agosto de 2015.
ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al boletín oficial de la provincia para su publicación, cumplido, archívese

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCION D.P.P. N° 0653 ***/2015.-***

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ANEXO I RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0653 /15.-

GENERALIDADES

HORARIOS EN PUERTOS

El Puerto de la ciudad de Ushuaia brinda servicios y realizan operaciones comerciales las 24 horas del día, los 365 días del año.
El horario hábil operativo es de Lunes a Viernes de 7,00 hs a 19,00 hs y para el cobro de servicios será de lunes a Viernes de 8:00 Hs. a 16:00 hs. considerándose inhábil todo requerimiento fuera de dicho horario.
Toda actividad portuaria que deba realizarse fuera del horario hábil de la terminal, deberá solicitar su autorización y abonar la tarifa correspondiente. Los horarios se discriminan de la siguiente manera:

Distribución de turnos de trabajo portuario							
Turno	Turno	Turno	Turno	Turno	Turno	Turno	Turno
7-10 hs.	10-13 hs.	13-16 hs.	16-19 hs.	19-22 hs.	22-01 hs.	01-04 hs.	04-07 hs.

RESPONSABLES DEL PAGO DE SERVICIOS

Toda operación comercial deberá ser previamente comunicada a la autoridad portuaria.
Son responsables del pago de los servicios portuarios los importadores, exportadores, consignatarios, operadores de estiba, despachadores de mercaderías, despachantes de aduana o sus representantes y si así lo solicitaren, los armadores, propietarios, agentes marítimos, agentes de transporte, capitán o patrón o quienes requieran o reciban los servicios. Para ello, los responsables de la operación deberán documentar los servicios, indicando los pesos totales o parciales que correspondan, a los fines de la liquidación de los mismos.

RETIRO DE FACTURAS Y DOMICILIO DE PAGO

El retiro de las facturas portuarias es responsabilidad exclusiva del usuario y/o responsable de pago y su pago se recibe en la terminal portuaria y en los horarios habilitados sin excepción.

NOTIFICACIONES

Serán consideradas notificaciones fehacientes las que la autoridad portuaria curse mediante los siguientes medios:

- Mail
- Fax
- Nota Oficial
- Cedula/Acta de Notificación
- Orden Verbal ante urgencias operativas.

SERVICIOS NO PREVISTOS

La autoridad portuaria queda facultada para convenir la prestación de servicios y la tarifa aplicable cuando los mismos no se encuentren expresamente indicados en el cuadro tarifario. Para ello y previamente, deberá contar con la aprobación del informe que da cuenta del servicio y la tarifa propuesta por parte de la Presidencia del ente portuario.

PLAZO PARA EL PAGO DE SERVICIOS

Los servicios portuarios deberán abonarse dentro de los 15 días de emitidos para cuentas corrientes habilitadas y previo pago para eventuales.
Las Rentas Generales de Nación deberán abonarse dentro de las 24 hs. de emitidas.
Los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales abonarán sus cargos dentro de los 30 días de emitidos.
Los vencimientos que operen en día inhábil se correrán automáticamente al día hábil posterior.
Los servicios que se excedan los 30 días corridos, podrán ser liquidados parcialmente con cargos mensuales.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PAGO FUERA DE TÉRMINO

El vencimiento de los plazos de pago produce el estado de mora automático para el usuario, debiendo abonar sobre sus facturas un recargo por pago de fuera de término del 3 % mensual desde la fecha de emisión de factura y hasta su efectivo pago, durante los primeros 30 días. Posteriormente a dicho plazo se adicionarán intereses punitorios del 1,5 % mensual.
Toda empresa que se encuentre en estado de mora queda automáticamente inhabilitada para operar dentro de las instalaciones portuarias, hasta tanto regularice su situación.

AUTORIDAD PORTUARIA - FACULTADES

La autoridad portuaria queda facultada para disponer cualquier modificación operativa que sea menester adoptar para el mejor cumplimiento de sus funciones como así también para el resguardo de los bienes e instalaciones a su cargo.
Asimismo, podrá brindar servicios sin cargo en apoyo de la actividad portuaria y/o náutica, de carácter privado o publico, cuando los mismos no obstaculicen la prestación de otros servicios remunerados.
Podrá disponer y aplicar los montos de multas que correspondan cuando los responsables de las operaciones fiscalizadas se negaren a cumplir las órdenes emitidas y notificadas. Las multas a aplicar serán proporcionales al daño y/o lucro cesante causado por el usuario a la terminal o a terceros perjudicados. El importe de las mismas será aprobado por la presidencia del ente portuario previo informe pormenorizado de la terminal.
Podrá asimismo proponer y aplicar con la autorización expresa de la Presidencia del ente portuario, previo pormenorizado informe, tarifas que contemplen la prestación global e inclusiva de uno o mas servicios portuarios propios, a mercaderías y o clientes determinados, procurando la captación de nuevos servicios no incluidos en el cuadro tarifario.
Las operaciones que sean detectadas sin la correspondiente autorización, serán multadas con el 100% del servicio a liquidar.

DIFERENCIA ENTRE INFORMACIONES REALES Y DECLARADAS

Si existieran diferencia entre la información real y la declarada en la documentación presentada por el usuario para la liquidación y facturación de servicios, sobre la diferencia existente se formulará un recargo en concepto de multa equivalente al 100 % (cien por ciento).

TARIFAS EN DOLARES

Para las tarifas expresadas en dólares estadounidenses, se tomará para su conversión a pesos, la cotización que para dicha moneda publique el Banco de la Nación Argentina, TIPO VENDEDOR, al cierre del día hábil bancario anterior a la facturación del servicio.
Para los pagos por servicios portuarios que deban recibirse anticipadamente, se tomará la cotización al cierre del día hábil bancario anterior a la fecha de efectivo pago del servicio.
Los pagos deberán adecuarse a lo establecido en la Ley 25.345 y sus Modificatorias.

AVERIAS

Cuando un buque o artefacto naval, vehículo de transporte, maquinaria, etc., cauce daños o averías a muelles o instalaciones portuarias, la autoridad portuaria dispondrá lo siguiente:

1. Inmediatamente después de tomado conocimiento del hecho, realizará la exposición ante la Prefectura Naval de Ushuaia.
2. Se dará intervención al Área Legal de la Dirección Provincial de Puertos, quien realizará las gestiones correspondientes ante las empresas de seguro o particulares en su caso judicial o extrajudicialmente.

USO DE PUERTO

INSTALACIONES PORTUARIAS - CONCEPTO

Denominase puertos a los ámbitos acuáticos y terrestres naturales o artificiales e instalaciones fijas aptos para las maniobras de fondeo, atraque, desatraque y permanencia de buques o artefactos navales para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático o terrestre o embarque y desembarque de pasajeros, y demás servicios que puedan ser prestados a los buques o artefactos navales, pasajeros y cargas. Quedan comprendidas dentro del régimen de esta ley las plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas. (Definición según Art. 2º de la Ley Nº 24.093).
Comprende asimismo a todas las instalaciones u obras que se encuentren ubicadas sobre y por debajo de los niveles terrestres y acuáticos, creadas y a crearse dentro del ámbito de jurisdicción de la Dirección Provincial de Puertos.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0653

USO DE PUERTO

Comprende la permanencia de las embarcaciones en jurisdicción del ámbito de aplicación de las terminales portuarias provinciales, delimitadas o a delimitarse en el futuro, desde el arribo de la embarcación y hasta su zarpada, quedando exceptuadas del pago la Armada Argentina, Las Armadas Extranjeras y la Prefectura naval Argentina, cuando las escalas no tengan carácter comercial.

TRAFICO – DEFINICIONES

ULTRAMAR:

Son las afectadas al tráfico con otros países no limítrofes, cualquiera sea su bandera. En cuanto a su aplicación se prestigian las normas vigentes amparadas por la convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las tarifas detalladas en el Cuadro Tarifario que acompaña a la presente Norma y que corresponden a la calificación de ultramar serán aplicadas a los buques de carga, pesca, frigoríficos y otros.

CABOTAJE MARÍTIMO INTERNACIONAL:

Son las embarcaciones de bandera nacional y de otros países miembros de la ALADI que efectúan exclusivamente tráfico entre Puertos argentinos y puertos de dichos países a través del mar, o aquellas que por disposiciones legales o de autoridad competente queden comprendidas o asimiladas al mismo régimen. Igual concepto será aplicable a las embarcaciones de bandera de países limítrofes que efectúen navegación entre puertos argentinos y los de su país.

CABOTAJE NACIONAL:

- Son las embarcaciones de bandera nacional afectadas al tráfico en o entre puertos argentinos.
- Son las de bandera de países limítrofes que en virtud de tratados internacionales se consideran como de Cabotaje Nacional, y que efectúan su tráfico exclusivamente por vía fluvial entre puertos argentinos y los de su bandera.
- Son las embarcaciones de bandera extranjera afectadas al tráfico exclusivamente entre Puertos Argentinos, autorizados a ese fin por autoridad competente.

CABOTAJE DE USO FRECUENTE:

Las embarcaciones del servicio interno del puerto, como ser: Remolcadores, Aguateros, Proveedores de Rancho, Amarre, Practicaje, Turísticos, Pesqueros de rada o ría y demás embarcaciones menores, que ocupen espejo de agua portuario o sitio de amarre con servicio regular o temporario pagarán los servicios por Uso Frecuente de Puerto de forma Mensual.

Las embarcaciones de turismo menores a 50 mts de eslora que no posean sitio asignado, abonarán el Uso Frecuente diario.

La situación señalada no podrá ser modificada por la simple decisión de los responsables de las mismas de no darse las condiciones expresamente determinadas para las embarcaciones sujetas al pago del servicio por otra tarifa.

BASE:

La tarifa es diaria por metro de eslora máxima de la embarcación y por día calendario. El Uso frecuente abonará por metro de eslora por mes para las embarcaciones con sitio asignado. Para la determinación de la eslora máxima se tomará la distancia entre los puntos más distantes de la proa y de la popa de la embarcación.

Las embarcaciones que ingresen entre las 22:00 hs y las 24:00 computaran su inicio el día posterior y las embarcaciones que egresen entre las 00:00 hs y las 02:00 finalizarán su estadía el día anterior.

GIRO DE EMBARCACIONES Y PLAZO DE PERMANENCIA

El giro o autorización de ingreso a puerto será dispuesto por la autoridad portuaria a pedido de los interesados, de acuerdo a las necesidades operativas de la embarcación y a las posibilidades del Puerto.

Las solicitudes deberán presentarse con una anticipación de diez (10) días para los buques de pasajeros y cinco (5) días para el resto de las embarcaciones.

La Agencia Marítima, el Armador o el representante de la embarcación deberá consignar la totalidad de los datos requeridos en la solicitud de Giro a Muelle y serán responsables solidarios de la presentación de toda la documentación correspondiente al buque. Ante su incumplimiento, los datos que deba recabar la autoridad portuaria serán con cargo al usuario.

A fin de establecer la prioridad de ingreso a muelle, se considerará como horario e arribo el que consigne el Capitán en el libro de navegación al finalizar la maniobra de fondeo y del que se deberá dejar constancia escrita en la Declaración General de Entrada en el punto Observaciones.

El arribo de los buques a Rada, convertirá en definitivo o condicionado el Giro, de acuerdo al estado operativo del muelle.

Para embarcaciones que deban hacer uso de muelle en forma precaria y sujeto al condicionamiento operativo que dicte la autoridad portuaria, se implementarán giros en forma condicionada.

A efectos de lograr un ordenamiento del tráfico, se establecerá la siguiente prioridad:

1. Buques de Pasajeros en gira de turismo.
2. Buques de Pasajeros que alteran su programa.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0653

3. Buques de investigación científica y embarcaciones comerciales.
4. Buques no comerciales.

(*) La prioridad de los buques de pasajeros se establecerá con la fecha de presentación de la solicitud de Giro ante la autoridad portuaria y se pierde con la falta de presentación del mismo.

Para las embarcaciones que declaren emergencia ante la Prefectura Naval Argentina, con acuerdo de la autoridad portuaria, se establecerá la conveniencia de otorgar prioridad de giro a muelle.
Al solo requerimiento de la autoridad portuaria, los buques deberán realizar sus operaciones en forma ininterrumpida hasta finalizar sus operaciones. Igualmente en casos de emergencias o necesidades operativas, los buques abandonarán muelle cuando les sea requerido por la autoridad portuaria, en cuyo caso no abonarán recargos sobre sus costos finales.
Aquellas embarcaciones que vean demorados sus movimientos debido a razones meteorológicas, siempre que las mismas se ajusten a la Disposición USHU, RB6 Nº 064/92 de la Prefectura Ushuaia (PNA) o cuando existan causas de fuerza mayor debidamente justificadas a criterio de la autoridad portuaria, quedarán exentas del pago del recargo correspondiente.

LIMPIEZA DEL SECTOR OPERACIONES

Los responsables de la embarcación, cualquiera sea el operador de estiba contratado, están obligados a limpiar el muelle y adyacencias al finalizar sus tareas.
Su incumplimiento facultará a la autoridad portuaria a efectuar con personal propio o contratado la limpieza del sector, con cargo a la embarcación.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE SITIO ASIGNADO

El incumplimiento de las indicaciones de la autoridad portuaria sobre el giro de muelle asignado, generará automáticamente para el usuario infractor una multa equivalente al 50 % de la tarifa aplicable por uso de muelle, por metro de eslora de la embarcación.

BONIFICACIONES ESPECIALES EN EL USO DE MUELLE A CRUCEROS

- Los Cruceros no abonaran el servicio durante el 2º día de estadía.
- Los Cruceros que desarrollen actividades en temporada invernal (de Mayo a Setiembre) quedarán exentos del pago de la tarifa durante la primera temporada, abonaran el 50 % de la tarifa durante la 2º temporada y el 100 % en adelante.

USO DE PUERTO				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
01-01	Ultramar a muelle	ExD	15,60	
01-33	Ultramar en andana	ExD	11,75	
01-05	Ultramar rada fondeada	ExD	5,46	
01-02	Ultramar - Pasajeros a muelle embarcaciones hasta 200 Mts. Eslora	ExD	12,50	
01-04	Ultramar - Pasajeros rada en operaciones embarcaciones hasta 200 Mts. Eslora	ExD	6,25	
01-06	Ultramar - Pasajeros rada fondeada embarcaciones hasta 200 Mts. Eslora	ExD	4,37	
01-64	Ultramar – Pasajeros a Muelle embarcaciones de mas de 200 Mts. Eslora	TRBxD	0,07	
01-65	Ultramar – Pasajeros rada en operaciones embarcaciones de mas de 200 Mts. Eslora	TRBxD	0,05	
01-66	Ultramar – Pasajeros rada fondeada embarcaciones de mas de 200 Mts. Eslora	TRBxD	0,03	
01-07	Cabotaje Marítimo Internacional - a muelle	ExD	11,70	
01-36	Cabotaje Marítimo Internacional - en andana	ExD	8,80	
01-38	Cabotaje Marítimo Internacional - rada en operaciones	ExD	5,85	
01-40	Cabotaje Marítimo Internacional - rada fondeada	ExD	4,10	
01-08	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros a muelle embarcaciones hasta 200 Mts. eslora	ExD	9,40	
01-37	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros en andana pasajeros a muelle embarcaciones hasta 200 Mts. eslora	ExD	7,00	
01-39	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros rada en oper. pasajeros a muelle embarcaciones hasta 200 Mts. eslora	ExD	4,70	
01-09	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros rada fondeada	ExD	3,30	
01-67	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros a muelle embarcaciones de más de 200 mts. Eslora	TRBxD	0,07	
01-68	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros rada en oper. embarcaciones de más de 200 mts. Eslora	TRBxD	0,045	
01-69	Cabotaje Marítimo Internacional - pasajeros rada fondeada embarcaciones de más de 200 mts. Eslora	TRBxD	0,025	
01-10	Cabotaje Nacional - a muelle	ExD		28,30

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

USO DE PUERTO				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
01-11	Cabotaje Nacional - en andana	ExD		21,30
01-12	Cabotaje Nacional - rada	ExD		10,00
01-15	Uso Frecuente embarcaciones hasta 50 mts eslora con sitio asignado	ExM		215,00
01-62	Uso Frecuente embarcaciones hasta 50 mts eslora	DIA		120,00
01-32	Espejo de agua Planta Orión	ExD		7,25
01-63	No comercial	ExD	50 % tarifa aplicable	

RENTAS GENERALES DE LA NACION – COMPUTO DEL TRN

A los fines del cobro por cuenta y orden del Tesoro de la Nación, de los impuestos por Entradas, Faros y Balizas y Sanidad, a toda embarcación de Ultramar y Cabotaje Marítimo Internacional, se computarán las TRN (Toneladas de Registro Neto) de acuerdo al siguiente detalle:
Bandera Extranjera: Certificado de Arqueo.
Bandera Nacional: Certificado P.N.A.
Shelter Deck: Decreto Nº 7640/67 o la norma que lo reemplace.

RENTAS GENERALES (Por cuenta y orden de la Tesorería de la Nación)				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
02-01	Entradas Ultramar	TRN		0,058
02-02	Entradas Cabotaje Marítimo Internacional	TRN		0,029
02-03	Faros y Balizas Ultramar	TRN		0,015
02-04	Faros y Balizas Cabotaje Marítimo Internacional	TRN		0,008
02-05	Sanidad Ultramar	TRN		0,001
02-06	Sanidad Cabotaje Marítimo Internacional	TRN		0,001
02-07	Multa pago fuera de termino RGN	CANT	50%	

MERCADERIAS – OTRAS CARGAS

MERCADERIAS - DEFINICION

Se considera mercadería a todo objeto o elemento que transite por las instalaciones de los Puertos provinciales.

CLASIFICACION DE LAS MERCADERIAS

Importación: Mercaderías destinadas a la importación a la provincia.
Exportación: Mercadería con destino a la exportación desde la provincia.
Nacional: Mercadería con origen y/o destino en el territorio nacional.
Antártico: Mercadería con origen y/o destino en el territorio antártico.

BASE DE LAS TARIFAS

Las mercaderías se cobraran en base al peso bruto indicado en la documentación de que ampare la operación comercial, más el peso de los contenedores a razón de:
2.2 toneladas para contenedores de 20 pies.
4.4 toneladas para contenedores de 40 pies.
3.0 toneladas para contenedores frigoríficos de 20 pies.
5.0 toneladas para contenedores frigoríficos de 40 pies.
8.9 toneladas para contenedores Isotanque (cisterna) de 20 pies.
5.0 toneladas para contenedores FlatRack de 40 pies.
La unidad mínima a liquidar será de 1 tonelada. La mercadería ingresada a Depósito Fiscal se computará por kilos.
Cuando se trate de mercaderías catalogadas como "Mercancías Peligrosas" (IMDG), las tarifas serán incrementadas en un 20% (veinte por ciento).

SERVICIO A LAS CARGAS

Lo paga toda mercadería o carga general que atraviesa las instalaciones portuarias.

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

SERVICIO A LAS CARGAS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
04-01	Servicio a las cargas de Importación	TON	11,50	
04-03	Servicio a las cargas de Exportación	TON	3,00	
04-05	Servicio a las cargas de Mercadería Nacional y Antártica	TON		7,80
04-06	Servicio a las cargas de Mercadería Antártica en Depósito Fiscal	TON		9,00
04-46	Servicio a las cargas Egresos al Continente	TON		13,00
04-49	Despacho Portuario de Cargas	CONTENEDOR	7,20	

DESPACHO PORTUARIO DE CARGAS

Comprende toda gestión administrativa y/o en sistemas informáticos que la Terminal Portuaria de Ushuaia deba efectuar por pedido del operador logístico, despachante o consignatario de las cargas de comercio exterior, a efecto de oficializar su egreso del Puerto.
El servicio será liquidado por cada contenedor de importación que egrese del Puerto de Ushuaia y cuya salida deba ser oficializada por la terminal

ALMACENAJE

Para todas las mercaderías el cómputo del servicio de almacenaje será desde su efectivo ingreso y hasta su retiro de las instalaciones portuarias.

ALMACENAJE				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
03-04	Almacenaje de Importación/Exportación	TxD	2,00	
03-06	Almacenaje de Mercadería Nacional	TxD		2,55
03-05	Almacenaje de Mercadería Antártica en Depósito Fiscal	TxD		10,30
03-37	Almacenaje de Mercadería Antártica en Plazoleta Fiscal	TxD		2,45
03-07	Almacenaje de contenedor frigorífico	CONTEN. X DIA	56,50	
03-44	Almacenaje Egresos al Continente	TxD		3,10
03-45	Almacenaje casillas-contenedores herramientas, etc.	UxDIA		150,00
03-46	Almacenaje de contenedores vacíos 20`	UxDIA		130,00
03-49	Almacenaje de contenedores ISOTANQUE (cisterna) vacíos 20`	UxDIA		195,00
03-47	Almacenaje de contenedores vacíos 40`	UxDIA		195,00
03-48	Permanencia TLMD/TLAT	TxD	2,40	

ALMACENAJE DE CONTENEDORES FRIGORIFICOS

El servicio comprende el almacenaje, la conexión, desconexión y provisión de energía eléctrica a contenedores frigoríficos y abonará la tarifa que corresponda.
Las tareas de Monitoreo y Control son de exclusiva Responsabilidad del Operador, Empresa o Responsable de la carga, según corresponda.

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS

La tarifa comprende el servicio a las cargas y el almacenaje; y se aplica a todos los contenedores vacíos que ingresen a la plazoleta fiscal.

RANCHOS

Quedan exentas del pago de tarifas portuarias, las mercaderías y elementos que se embarquen a los buques y sean destinados al consumo de la tripulación.

DEPOSITOS FISCALES

Son los locales, instalaciones y plazoletas para el almacenamiento de mercaderías, habilitados por la Dirección General de Aduana para la realización de operaciones aduaneras o ejercer el control aduanero hasta que se concrete la destinación correspondiente.

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

DEPOSITO FISCAL				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
04-36	Recepción/Entrega de mercadería hasta 100 Kg.	UNIDAD		195,00
04-37	Recepción/Entrega de mercadería de 101 Kg. a 500 Kg.	UNIDAD		234,00
04-38	Recepción/Entrega de mercadería de 501 Kg. a 1000 Kg.	UNIDAD		274,30
04-47	Recepción/Entrega de mercadería de 1000 Kg. a 2.000 Kg.	UNIDAD		307,00
04-48	Recepción/Entrega de mercadería mas de 2000 Kg.	UNIDAD		338,00
03-38	Almacenaje de mercadería de 1 a 15 días, hasta 100 kg.	UxDIA		8,90
03-39	Almacenaje de mercadería de 16 a 30 días, hasta 100 kg.	UxDIA		9,70
03-40	Almacenaje de mercadería de 31 a 45 días, hasta 100 kg.	UxDIA		11,30
03-41	Almacenaje de mercadería de 101 Kg. a 500 Kg.	UxDIA		16,10
03-42	Almacenaje de mercadería de 501 Kg. a 1000 Kg.	UxDIA		19,30
03-43	Almacenaje de mercadería mas de 1000 Kg.	UxDIA		24,20

MAQUINAS

CONCEPTO Y PRESTACION DEL SERVICIO

El alquiler de elementos mecánicos será por hora. Mínimo a Liquidar Turno de tres (3) hora.

Cada solicitud de Servicios Varios autoriza un tipo de operación* en una zona determinada por consignatario y por buque. Es decir que para operar en distintas zonas de las instalaciones, para distintos consignatarios o distintos buques, el usuario deberá realizar las Solicitudes de Servicios Varios correspondientes a cada sector donde se desarrollará su actividad, a cada consignatario y/o a cada buque.
Ninguna Solicitud de Servicios Varios para una zona, consignatario o buque habilita para realizar otras operaciones.

(*) Salvo en el caso de las Solicitudes de Servicios Varios por operaciones de buque que autorizan todas las actividades sobre y a costado de barco

ELEMENTOS MECANICOS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
05-06	Containera	HORA		1.950,00
05-07	Containera Movimiento por contenedor	MOV		1.300,00
05-05	Motoestibadora 7 toneladas	HORA		650,00
05-04	Motoestibadora 2,5 toneladas	HORA		460,00
05-12	Cinta transportadora	HORA		190,00

Nota: Las tarifas de Elementos Mecánicos se incrementaran automáticamente con cada aumento del gasoil

DERECHOS DE EXPLOTACION

CONCEPTO

Es el derecho que se abona por la autorización para usufructuar las instalaciones portuarias provinciales en el ejercicio de una actividad comercial cualquiera. La tasa se aplica según la modalidad de la prestación operativa comercial de que se trate.
El derecho de explotación de elementos mecánicos será por hora. Mínimo a Liquidar Turno de tres (3) hora.

Cada solicitud de Servicios Varios autoriza un tipo de operación* en una zona determinada por consignatario y por buque. Es decir que para operar en distintas zonas de las instalaciones, para distintos consignatarios o distintos buques, el usuario deberá realizar las Solicitudes de Servicios Varios correspondientes a cada sector donde se desarrollará su actividad, a cada consignatario y/o a cada buque.

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Ninguna Solicitud de Servicios Varios para una zona, consignatario o buque habilita para realizar otras operaciones.

(*) Salvo en el caso de las Solicitudes de Servicios Varios por operaciones de buque que autorizan todas las actividades sobre y a costado de barco

TARIFAS:

DERECHOS DE EXPLOTACION				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
09-01	Motoestibadora hasta 2,5 toneladas	HORA		115,00
09-02	Motoestibadora hasta 10 toneladas	HORA		162,50
09-03	Motoestibadora mas de 10 toneladas	HORA		350,00
09-04	Grúa hasta 10 toneladas	HORA		350,00
09-06	Grúa hasta 30 toneladas	HORA		420,00
09-07	Grúa mas de 30 toneladas	HORA		487,50
09-08	Containera	HORA		487,50
09-09	Contenedor de residuos	UNIDAD		150,00
09-54	Proveedor Marítimo	UNID x DIA x BUQ		93,00
09-55	Lavaderos	UNID x DIA x BUQ		75,00
09-56	Transp. de pasajeros de mas de 20 asientos	UNID x DIA x BUQ		84,50
09-57	Transp. de pasajeros de hasta 20 asientos	UNID x DIA x BUQ		45,50
09-58	Reparaciones navales	DIA x BUQUE		250,00
09-74	Reparaciones y mantenimientos no navales	DIA x OPERACION		250,00
09-60	Transporte de Combustible	CAMION TANQUE x DIA x BUQUE		85,00
09-59	Practicaje entrada/salida	OPER (ENTRADA/SALIDA)		100,00
04-07	Derecho descarga Planta Orión	TON		0,80
09-75	Trabajo de Buceo/Inspecciones Subaqua a buques amarrados en Puerto Ushuaia	HORA		100,00
09-61	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque de procedencia internacional de hasta 150 metros de eslora	BUQUE	140,00	
09-62	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque de procedencia internacional de hasta 240 metros de eslora	BUQUE	180,00	
09-63	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque de procedencia internacional de más de 240 metros de eslora	BUQUE	270,00	
09-64	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque porta contenedores.	BUQUE	110,00	
09-65	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Buque internacional de hasta 150 metros de eslora	BUQUE	80,00	
09-66	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Buque internacional de hasta 240 metros de eslora	BUQUE	120,00	
09-67	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Buque internacional de más de 240 metros de eslora	BUQUE	160,00	
09-68	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Buques porta contenedores	BUQUE	98,00	
09-69	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Buques Cabotaje Nacional	BUQUE	28,00	
09-70	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Buque Pesquero	BUQUE	45,00	
09-71	Derecho de explotación por el servicio de desratización y desinsectación de Velero Nacional	UNIDAD	20,00	

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

HABILITACIONES

Toda actividad portuaria que deba realizarse fuera del horario hábil de la terminal, deberá solicitar su autorización y abonar la tarifa correspondiente. Las habilitaciones se consignarán por turnos de tres (3) horas siguiendo el cuadro de distribución de turnos de trabajo portuario.

Distribución de Turnos							
Turno	***Turno***	***Turno***	***Turno***	***Turno***	***Turno***	***Turno***	***Turno***
7-10 hs.	*10-13 hs.*	*13-16 hs.*	*16-19 hs.*	*19-22 hs*	*22-01 hs.*	*01-04 hs.*	*04-07 hs*

La habilitación deberá ser requerida formalmente con la suscripción y firma de la correspondiente Solicitud de Servicios Varios, en horario hábil portuario y con una antelación de cuatro (4) hs. al horario solicitado, y contará con un agente de fiscalización, control y documentación de las actividades realizadas.
Cada habilitación autoriza un tipo de operación* en una zona determinada por consignatario y por buque. Es decir, para operar en zonas distintas de las instalaciones, el usuario deberá realizar las habilitaciones correspondientes a cada sector donde se desarrollará la actividad.
Ninguna habilitación de una zona en particular habilita otra zona.

(*) Salvo en el caso de la habilitación por operación de buque que autoriza todas las actividades sobre y a costado del barco.

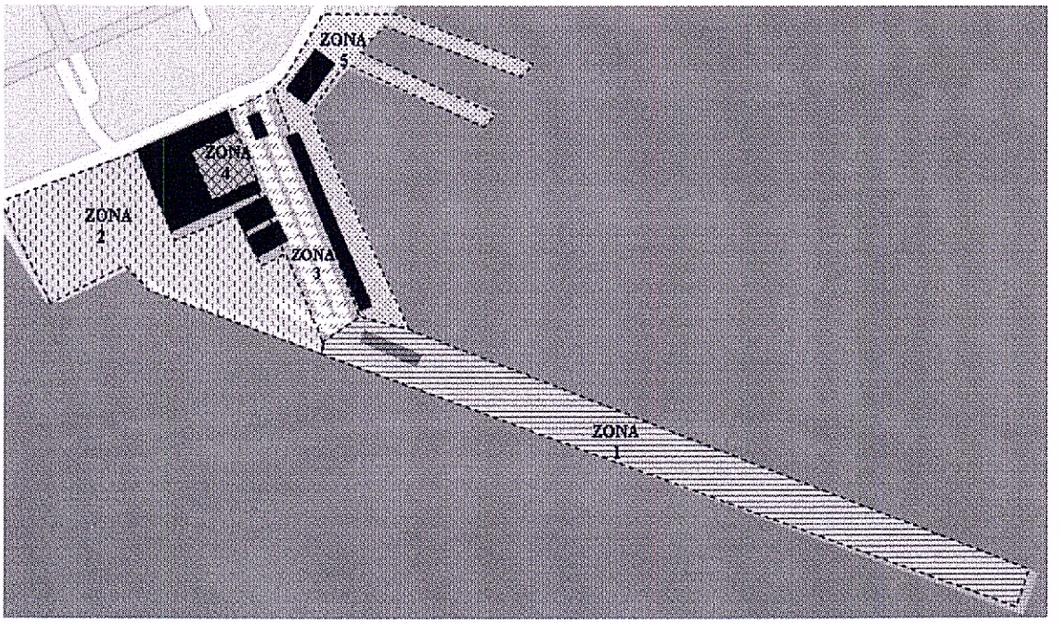
0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ZONAS OPERATIVAS PUERTO USHUAIA:



TARIFAS:

Habilitaciones Portuarias ordinarias

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
06-35	Habilitación **Zona 1** (muelle)	Turno	$ 1.100,00
06-36	Habilitación **Zona 2** (plazoleta)	Turno	$ 1.100,00
06-37	Habilitación **Zona 3** (ingreso/egreso)	Turno	$ 1.100,00
06-38	Habilitación **Zona 4** (depósito fiscal)	Op. x hora	$ 310,00

Habilitaciones Portuarias especiales

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
06-33	Habilitación Verificación aduanera transportista -	Hora.	$ 260,00
06-34	Habilitación Atención Facturación/Administración/Otros	Hora	$ 500,00

Las habilitaciones solicitadas que deban ser canceladas y/o anuladas, deberán ser comunicadas por el usuario hasta una (1) hora antes del comienzo del turno de habilitación. Caso contrario abonarán una multa equivalente al 50 % de la habilitación requerida.

Modalidad de Operaciones que habilitan y Liquidación del Servicio

Zona N°	***Se habilitan operaciones de:***	***Aclaratorio:***
1 (muelle)	• *Buque:* ➢ *Estiba o Desestiba* ➢ *Descarga de Slop* ➢ *Carga de combustible* ➢ *Maletas* ➢ *Víveres* ➢ *Reparaciones/Mantenimiento* ➢ *Ascenso/Descenso de pasajeros.* ➢ *Verificación Aduanera* ➢ *Otros no especificados.*	*Se entenderá como **operación de buque** y comprenderá una sola habilitación por turno, cuando se desarrollen una o más actividades comerciales autorizadas sobre o a costado del barco.* *Es decir, buque en operaciones habilita zona 1 por lo que se pueden realizar sobre o a costado de la embarcación una o más de las actividades señaladas.* *Si se desarrollaran una o más actividades comerciales por buque, el tiempo de liquidación del servicio de habilitación (de operación de buque) se contará desde el inicio de la primera (o única) hasta la finalización de la última (o única) actividad.* *Los buques de pasajeros habilitan la totalidad de horas inhábiles de su estadía.*
2 (plazoleta	• *Ingreso/Egreso de cargas*	*El tiempo para la liquidación del servicio de*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0653

fiscal)	• *Enchufe y/o desenchufe de contenedores.* • *Reacomodamiento de cargas.* • *Verificaciones Aduaneras.* • *Otros no especificados.*	*habilitación de las operaciones indicadas, se contará desde el inicio de la operación hasta la efectiva finalización de la misma.*
3 (ingreso/ egreso)	• *Ingreso de cargas hacia la terminal portuaria.* • *Egreso de cargas desde la terminal portuaria.* • *Pesaje* • *Verificación Aduanera* • *Desprecintado de camiones* • *otros no especificados.*	*El tiempo de liquidación del servicio de habilitaciones de las cargas que ingresan o egresan del puerto, se determinará de la siguiente manera:* ✓ *Para los contenedores que ingresan:* ***se contará desde la entrada del primer contenedor hasta la efectiva entrada del último contenedor de una misma partida o usuario, por día calendario.*** ✓ *Para los contenedores que egresan:* ***se contará desde la salida del primer contenedor hasta la efectiva salida del último contenedor de una misma partida o usuario, por día calendario.***
4 (depósito fiscal)	• *Ingreso o egreso de cargas.* • *Otros no especificados.*	*El tiempo para la liquidación del servicio de habilitación de las operaciones indicadas, se contará desde el inicio de la operación hasta la efectiva finalización de la misma.*

SERVICIOS VARIOS

LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Los responsables de cada operación deberán dejar limpias las instalaciones que utilizaron. Caso contrario, la autoridad portuaria dispondrá la limpieza del sector y aplicación de la tarifa correspondiente.

LIMPIEZA DE INSTALACIONES				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
10-14	Limpieza de instalaciones	mt2		65,00

LIMPIEZA/LAVADO DE CONTENEDORES

Las empresas que deban realizar limpieza y/o lavado de contenedores abonarán la tarifa correspondiente, la que se liquidará por contenedor. Esta tarea será realizada por personal del Puerto y la tarifa corresponde a la provisión de agua, personal y elementos mecánicos para tal fin.

LIMPIEZA/LAVADO DE CONTENEDORES				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
10-21	Limpieza de Contenedores	CONT		500,00

BALANZA ELECTRONICA

Todo transporte de carga que solicite su pesaje abonara la tarifa correspondiente, por lo que se le entregará el certificado de valores de registro pertinente. Se liquidará por unidad pesada.

BALANZA ELECTRONICA				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
04-11	Balanza electrónica	UNIDAD		160,00

VERIFICACIONES ADUANERAS

Estarán sujetas al pago de la tarifa correspondiente las siguientes cargas:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0653

1. Desprecintado de contenedores.
2. Consolidado/Desconsolidado de cargas.
3. Toma de contenido.
4. Otras actividades de verificación no contempladas.

VERIFICACION ADUANERA				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
04-10	Verificación Aduanera – Contenedores/Transportes cargas	UNIDAD		156,00
04-40	Verificación aduanera - Consolidado/Desconsolidado	UNIDADxHORA		39,00
04-41	Verificación Aduanera - Toma de Contenido	UNIDADxHORA		45,00
04-42	Verificación Aduanera - Otras	UNIDADxHORA		65,00

CARGA DE COMBUSTIBLE EN MUELLE

Toda carga de combustible desde el muelle comercial deberá contar con la autorización de la terminal y abonará la tarifa correspondiente.
El servicio comprende tanto a la carga por camión de grandes buques como a la carga a embarcaciones menores.
Toda operación de carga de combustible que sea detectada sin contar con la autorización expresa de la autoridad portuaria, será multada de oficio con el 100 % del servicio a liquidar.

CARGA DE COMBUSTIBLE				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
04-09	Carga de combustible Buques	TON / MT3		11,75
04-43	Carga de combustible Catamaranes	LITROS		0,40

ESTIBAJE / MANIPULEO DE CARGAS EN DEPÓSITO FISCAL

Toda operación de estiba de mercadería deberá ser declarada en el Registro Provincial de Estibadores portuarios de la terminal (fiscalización).
Los turnos son de tres (3) horas y abonan la tarifa correspondiente.
Toda diferencia detectada será multada de oficio con el 100 % del servicio a liquidar.

AMARRE-DESAMARRE				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
18-01	Amarre/desamarre	OPERACIÓN		100,00

TASA DE AFECTACION ESPECIFICA – FONDO ESPECIAL LEY PROVINCIAL 920

Los turnos son de tres (3) horas y abonan la tarifa correspondiente.
Toda diferencia detectada será multada de oficio con el 100 % del servicio a liquidar.

FONDO ESPECIAL LEY 920				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
02-35	Fondo especial ley 920	E xTURNO		(*)

(*) Según ley 920

AUTORIZACION REPARACION, MANTENIMIENTO Y PINTURA DE BUQUES

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Toda operación de reparación, mantenimiento y/o pintura de buque deberá contar con la autorización de la autoridad portuaria y abonará la tarifa correspondiente.
Las operaciones que sean detectadas sin la correspondiente autorización serán multadas con el 100 % del servicio a liquidar.

REPARACIONES				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
07-08	Autorización Buque reparaciones navales	DIA x BUQUE		1.500,00
07-40	Autorización Empresas mantenimiento - otras tareas (navales)	DIA x BUQUE		1.500,00

PERMISOS DE OCUPACION CASILLAS - CONTENEDORES HERRAMIENTAS- ETC.

Toda casilla, contenedor Reefer/Seco u oficina, y/o cualquier otra instalación móvil que ocupe un espacio de las instalaciones portuarias abonarán la tarifa correspondiente. Su ubicación será asignada por el Área Operaciones de la Dirección Provincial de Puertos.
Asimismo, cuando estas instalaciones móviles permanezcan en el Predio portuario luego de terminadas las operaciones, abonaran el almacenaje diario correspondiente, incluyéndose dentro del presente a los contenedores de residuos.

PERMISOS DE OCUPACION				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
10-06	Permiso ocupación casillas-contenedores herramientas, etc.	MT2 x DIA		32,00

PROVISION DE AGUA A BUQUE

Todo requerimiento de servicio de provisión de agua potable a buque, mediante el uso de mangueras, personal y vigilancia, traslado, conectado y desconectado de medidor, colocación y retiro de mangueras, extensiones, hidrantes, motobombas, etc. deberá ser solicitado a la autoridad portuaria y abonará la tarifa que corresponda.

PROVISION AGUA A BUQUES				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
10-01	Provisión de agua a buques	MT3		128,00
10-03	Provisión de agua a buques antárticos, científicos y/o oficiales	MT3		85,00

Nota: Las tarifas de Provisión de Agua se incrementaran automáticamente con cada aumento de la D.P.O.S.S.

DERECHO DE DESCARGA SUSTANCIAS NO CONTEMPLADAS

La autoridad portuaria podrá autorizar la descarga de slop o aguas sucias, y abonarán la tarifa que corresponda.

DERECHOS DESCARGA				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
04-08	Derecho descarga slop	LITROS		0,55
04-50	Derecho descarga aguas sucias	LITROS		0,30

ESTACIONAMIENTO TRANSPORTES DE CARGAS

Todo transporte de carga que permanezca en las instalaciones portuarias fuera del horario hábil portuario, abonará la tarifa diaria que corresponda, desde su efectivo ingreso y hasta su salida.

ESTACIONAMIENTO TRANSPORTE DE CARGAS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
04-44	Estacionamiento transportes de cargas	DIA		3.500,00

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0653

SERVICIOS VARIOS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
04-45	Uso de Escáner	UNIDAD		170,00
07-02	Cargo por trabajos de terceros - recargos	PLUS		20 %
07-41	Servicios de Fiscalización operaciones de estibaje.	E xTURNO		10,00
10-20	Provisión de energía eléctrica	KW		1.00

Entiéndase incluidos en el ítem 07-41 "Servicios de Fiscalización operaciones de estibaje", todos aquellos que refieren provisión de baños, servicios sanitarios y aquellos no descriptos que tengan como objeto la cobertura y contención de la operatoria. El cargo será imputado al propietario y/o armador del buque.

Nota: La tarifa de Provisión de energía eléctrica, incluye los cargos de tendido de líneas, conexión, control, desconexión y se incrementará automáticamente con cada aumento de la D.P.E.

OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
07-93	Solicitud de informes	UNIDAD		300,00
07-94	Fotocopias – impresión de informes a terceros	HOJA		3,00
07-95	Listado Turnos de Estibaje	HOJA		3,00

USUARIOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
21-01	Operador Portuario - Persona Física	AÑO		2.000,00
21-02	Operador Portuario - Persona Jurídica	AÑO		4.000,00
21-03	Prestador Servicios Turísticos - Persona Física	AÑO		1.500,00
21-04	prestador Servicios Turísticos - Persona Jurídica	AÑO		3.000,00
21-05	Prestador de Servicios Complementarios - Persona Física	AÑO		1.000,00
21-06	Prestador de Servicios Complementarios - Persona Jurídica	AÑO		2.000,00
21-07	Auxiliares del Comercio Exterior - Persona Física	AÑO		1.000,00
21-08	auxiliares del Comercio Exterior - Persona Jurídica	AÑO		2.000,00
21-09	Rehabilitación - Persona Física	UNIDAD		450,00
21-10	Rehabilitación - Persona Jurídica	UNIDAD		1.600,00
21-11	Habilitación usuario eventual hasta 5 días	UNIDAD		600,00
21-12	GARANTIA Operadores Portuarios	ANUAL		54.000,00
21-13	GARANTIA Prestador de Servicios Turísticos	ANUAL		19.500,00
21-14	GARANTIA Prestador de Servicios Complementarios	ANUAL		39.000,00
21-15	GARANTIA Auxiliares del Comercio Exterior	ANUAL		9.000,00
21-16	Modificación de datos	UNIDAD		150,00
21-17	Incorporación Subcategoría	PLUS		50%

Tarifa especial de inscripción/reinscripción en los siguientes rubros para Personas Físicas:

Rubro	Descripción	Arancel Administrativo	Canon de Rehabilitación
A-4	Propietario de Una Unidad de Transporte de Contenedores/Cargas Gral.	25% de Cat. A	25% del canon
B-4	Servicios Varios Al Turismo Unipersonales	10% de Cat. B	
C-19	Chóferes Independientes	20% de Cat. C	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0653

ALQUILERES

ALQUILERES			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
07-07	Glorietas Sector 4 Muelle Comercial	MES	S/CONTRATO
07-05	Oficinas en Instalaciones Puerto Ushuaia	MES	S/CONTRATO

PBIP – SEGURIDAD PORTUARIA

TARJETAS DE INDENTIFICACION PBIP

A partir de la vigencia del Código P.B.I.P., toda persona o vehículo que deba ingresar a zona portuaria, deberá estar registrada y habilitada por la autoridad portuaria que corresponda, abonando las tarifas correspondientes.

TASAS PBIP

Toda embarcación que haga uso del espejo de agua y/o muelle comercial abonara la tasa PBIP correspondiente.
Quedan exceptuadas del pago de las Tasa PBIP las embarcaciones menores de 50 mts. de eslora.

P.B.I.P.				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
10-07	Tarjeta Personal PBIP permanente	UNIDAD		250,00
10-09	Tarjeta Personal PBIP renovación	UNIDAD		125,00
10-08	Tarjeta Personal PBIP eventual	UNIDAD		125,00
10-10	Tarjeta Vehicular PBIP Anual	UNIDAD		750,00
10-11	Tarjeta Vehicular PBIP Semestral	UNIDAD		500,00
10-12	Tarjeta Vehicular PBIP eventual	UNIDAD		360,00
10-13	Tarjeta Vehicular PBIP renovación por perdida	UNIDAD		250,00
10-43	Tarjeta Semiremolque PBIP Anual	UNIDAD		500,00
10-44	Tarjeta Semiremolque PBIP Semestral	UNIDAD		350,00
10-45	Tarjeta Semiremolque PBIP Eventual	UNIDAD		175,00
10-15	Curso PBIP NIVEL I	UNIDAD		600,00
10-40	Curso PBIP NIVEL II	UNIDAD		750,00
10-46	Curso MERCANCIAS PELIGROSAS NIVEL I	UNIDAD		910,00
10-47	Curso CENCAPORT	UNIDAD		910,00
10-48	Otros Cursos	UNIDAD		910,00
10-41	Duplicado Certificado Cursos	UNIDAD		200,00
10-42	Solicitud examen final complementario PBIP	UNIDAD		150,00
10-57	Tasa PBIP Buques Ultramar/C.M.I	TRNxDIA	0.040	
10-58	Tasa PBIP Buques Cabotaje Nacional	TRNxDIA		0.065
10-59	Tasa PBIP Buques Pesqueros	DIA		65,00
NOTA: Quedan exceptuados del pago de los cursos el personal de la DPP.				

0653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PLAN DE EMERGENCIA – PREVENCION DE CONTAMINACION				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
10-49	Motobomba para recuperación de hidrocarburos	HORA		300,00
10-50	Barreras de agua protegidas (Cortinas) por 25 mts.	DIA		750,00
10-51	Manta Ray	HORA		180,00
10-52	Deposito Temporário (tanque armado rápido) de 10 mts cúbicos	HORA		100,00
10-53	Materiales absorbentes	PLUS		30 %
10-54	Tratamiento de producto extraído de la superficie del agua	PLUS		30 %
10-55	Personal afectado	Unidad x hora		180,00
10-56	Embarcación DOCKA	PLUS		30 %
NOTA: Cuando el incidente supere la capacidad operativa del Puerto, y deba contratarse según el Plan de Emergencia a una empresa, se aplicará sobre sus costos un PLUS del 20 % (trabajos de terceros)				

TURISMO

TASA DE PASAJEROS

La tasa de pasajeros para embarcaciones de turismo se aplicará a todas las embarcaciones de turismo y transporte de pasajeros que operen en la terminal, y abonarán el importe correspondiente. Se discriminará entre:

1. Pasajeros de Cruceros.
2. Pasajeros de embarcaciones menores en viaje de cabotaje nacional e internacional.

Quedan Exentos del pago de la tasa de pasajeros:

a) Las tripulaciones de las embarcaciones con excepción de las correspondientes a buques escuela.
b) Personal embarcado que ejerce profesión, oficio u ocupación a bordo de buques.
c) Personal de Migraciones, Aduana, Sanidad, Guías de Turismo y Prácticos.
d) Los pasajeros comprendidos en viajes *Ushuaia-escala-Ushuaia* sin embarque de pasajeros en las escalas. Estos abonarán la tasa en la primera escala.

Asimismo, los cruceristas que hayan abonado la tasa de pasajeros a Cruceros no abonarán la tasa de pasajeros a catamaranes por las excursiones que contraten desde la terminal portuaria.

TASAS DE PASAJEROS				
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
			U$S	$
08-01	Embarcaciones mas 50 mts eslora	Pasajero	22,00	
08-02	Embarcación hasta 50 mts eslora - cabotaje nacional	Pasajero		20,00
08-03	Embarcación hasta 50 mts eslora - cabotaje marítimo internacional	Pasajero		60,00
08-05	Embarcación hasta 50 mts eslora - cabotaje nacional – tarifa diferencial (Pasajeros entidades educativas y ONG)	Pasajero		5,00

- *Las instituciones educativas y/o organizaciones no gubernamentales que realicen excursiones con tarifas diferenciales y promocionales por parte de los operadores turísticos, podrán solicitar la aplicación de la presente tarifa diferencial, mediante escrito indicando cantidad de pasajeros, día, hora del viaje y embarcación en que se realizará.*

Nota: Para la tarifa 08-01 "Embarcaciones mas de 50 mts. de Eslora" el presente aumento entrara en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2016.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ANEXO II RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0653 /2015.-

COMISION REVISORA TARIFARIA (C.R.T.)

La Comisión Revisora Tarifaria (C.R.T.) tendrá a su cargo la revisión, actualización y modificación de las normas de aplicación y cuerpo Tarifario del Puerto de la ciudad de Ushuaia.

Por ello, será convocada a iniciar las reuniones por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos todos los meses de marzo y octubre de cada año.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior y en caso de observarse una variación mayor al 15% en la cotización del dólar estadounidense en un periodo de 60 días corridos, por única y extraordinaria vez, el presidente de la Dirección Provincial de Puertos convocará en un plazo de 5 (cinco) días a una reunión para la revisión/análisis de las tarifas correspondientes.

Estará integrada por las siguientes unidades de la organización de la Dirección Provincial de Puertos a saber;

- Representante de la Dirección de Protección Portuaria y Ambiental.
- Dirección General del Puerto de Ushuaia.
- Dirección de Operaciones Puerto Ushuaia
- Dirección de Administración Puerto Ushuaia
- Dirección Administrativa y Contable.
- Un abogado
- Un contador
- Un representante de los trabajadores.

Para el cumplimiento de sus fines podrá requerir los informes pormenorizados que estime correspondan a las diferentes unidades jurisdiccionales de la Dirección Provincial de Puertos y contará con un plazo de treinta días corridos para el cumplimiento de sus tareas.

El proyecto de Actualización y/o modificación de la tarifa portuaria deberá contar con el correspondiente dictamen legal y será elevado a la Presidencia del ente para su evaluación.

LIC. NESTOR RAMON LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS